

RESOLUCIÓN No. 0403

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024

Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 Del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N. 5495 el 7 de mayo de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.

Que, mediante Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024, se efectuó el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**.

Que, realizando una verificación de la **Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024**, se observa en la parte del encabezado un error en la clasificación del tipo de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 0403

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024

Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE"

Documento, es decir, quedó establecido como **CLASIFICADO** y corresponde a **PÚBLICO**.

Que, por consiguiente, se aclara y se corrige que la clasificación del tipo documento en el encabezado en la **Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024** corresponde a **PÚBLICO**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente que fue un error en la clasificación del documento y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bolívar.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR un error formal en la **Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024**, por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el sentido de indicar que la clasificación del tipo de documento en el encabezado corresponde a **PÚBLICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0403

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0249 de 19 de septiembre de 2024

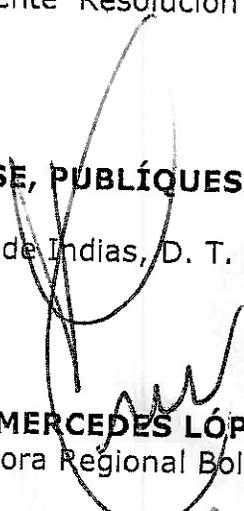
Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE"

ARTÍCULO CUARTO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución N°0249 de 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 17 DIC 2024


MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección

Revisó: Luz Adriana Arcila Ramirez - Enlace Oficina de Aseguramiento a la calidad

Revisó: José Javier García García - Abogado ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Oficina de Aseguramiento a la calidad

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RE: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Mié 18/12/2024 12:35

Para ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE <escuelabatata@gmail.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (185 KB)

[Untitled] (73).pdf;

Buenas tardes

Señores:

Asociación Cultural Batata de Palenque

Asunto: Notificación de Resolución 0403 de 17 de diciembre de 2024

Cordial saludo

En atención a su solicitud, me permito enviar Resolución 0403 de 17 de diciembre de 2024, Por medio de la cual se modifica Resolución 0249 del 19 de septiembre de 2024 quedando debidamente notificada vía correo electrónico.

A su vez, es de aclarar que contra la presente no procede Recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Cordialmente



Yeferson Bolaño García
Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad
Dirección
Regional Bolívar
Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17
Teléfono: 605 6646924
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE <escuelabatata@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 12:21

Para: Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Cc: Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>;
Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

Buen día.

En referencia al particular, manifestamos recibir la presente comunicación y la intención de notificación de resolución citada en el cuerpo del mensaje recibido.

Agradecemos su oportuna y amable comunicación.

Quedamos atentos.

El mar, 17 de dic de 2024, 4:36 p. m., Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co> escribió:

Señores:

ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN

REFERENCIA: MODIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SNBF

SOLICITANTE: **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**

NIT:901.200.198-6

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N° 0403 de fecha 17 de diciembre del año 2024**, por medio de la cual se modifica reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le solicitamos comparecer ante este despacho ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si desea notificarse mediante correo electrónico, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: jose.garciag@icbf.gov.co y yeferson.bolano@icbf.gov.co , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Cordialmente

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

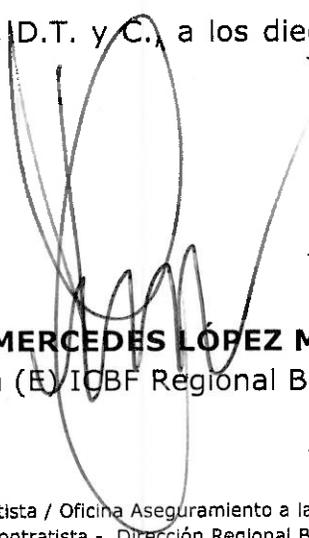
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0403 del 17 de diciembre de 2024**, por la cual se corrige la resolución 0249 de 19 de septiembre de 2024 **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, notificándose vía correo electrónico, CON **NIT 901.200.198-6**, el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciocho (18) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciocho (18) días de diciembre de 2024.



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N°
(0249) 19 SEP 2024

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE"

La Suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar"*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

RESOLUCIÓN N°
(0249) 19 SEP 2024

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE”

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que de acuerdo al artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

RESOLUCIÓN N°

(0219)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE”

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2¹ de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos² que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con el PROCEDIMIENTO para RECONOCER PERSONERÍAS JURÍDICAS, REFORMAS ESTATUTARIAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, P2.IVC, Versión 3 del ICBF, se entiende como Acto Administrativo de Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como el acto administrativo mediante el cual el ICBF reconoce que una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con reconocimiento de personería jurídica de otra autoridad o una organización o entidad de regímenes especiales de grupos étnicos reconocidos en Colombia, pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Representante legal de **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, el señor **EDUIN VALDES HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.148.589 presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica

¹ Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

² 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contable

RESOLUCIÓN N°
(0249)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE”

para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), de fecha 16 de agosto de 2024 y radicado 20243500000006992.

Que verificados los documentos aportados, se observa la Resolución Número 102 del 05 de mayo del 2021 *“Por la cual se inscribe una Organización de Comunidades Negras en el Registro Único Público Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior”* a través de la cual se inscribió en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y expresiones organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la organización denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, localizada en el municipio de Mahates, Departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor **EDUIN VALDES HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.148.589, correo electrónico escuelabatata@gmail.com.

Que el domicilio principal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, en conformidad con Certificado de Cámara de Comercio se encuentra Ubicado en la CLL San Antonio, N° 18-45, Br Abajo, San Basilio de Palenque, Mahates, Bolívar.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes ya sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el memorando Radicado N° 202410300000002473, del 16 de enero de 2024, denominado *“Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”* estableció que: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección Regional Bolívar
La Matuna Calle 32 No 8-50
PRY: (605) 6646024

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N°
(0243000) .19 SEP 2024

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE”

documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica.:

1. Consejo Comunitario y Organizaciones de Base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
 - A. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.
 - B. Estatutos vigentes.”

Que así mismo esta Dirección, una vez revisada la documentación aportada para el trámite de la referencia, encontró satisfechos los requisitos estipulados en el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado **“Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”** para efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) - a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, con NIT 901.200.198-6, con domicilio principal, en la CLL San Antonio, N° 18-45, Br Abajo, San Basilio de Palenque, Mahates, Bolívar; representada legalmente por el señor **EDUIN VALDES HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.148.589, correo electrónico escuelabatata@gmail.com, teniendo en cuenta que en su objeto social, contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y se encuentran satisfechos los requisitos estipulados en el memorando Radicado N° 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, denominado **“Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”**.

PARÁGRAFO: La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, al señor **EDUIN VALDES HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 9.148.589.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N°
(0249)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACIÓN CULTURAL BATATA DE PALENQUE”

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 7 de **SEP 2024**

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García/Abogada Contratista Dirección
Revisó: Luz Adriana Arcila Ramirez/Oficina de Aseguramiento a la Calidad/Dirección
Proyectó: José Javier García García/ICBF Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

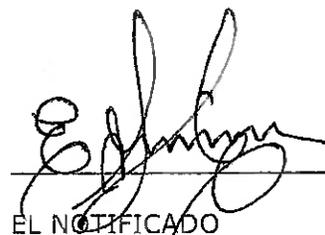
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (01) días del mes de octubre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico al Representante Legal de la **ASOCIACION CULTURAL BATATA DE PALENQUE** NIT 901.200.198-6, el señor **EDUIN VALDES HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.148.589, del contenido de la **Resolución N° 0249 del 19 de Septiembre de 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la ASOCIACION CULTURAL BATATA DE PALENQUE", ubicada en la CLL san Antonio N°18-45, Br Abajo, san Basilio de Palenque, Mahates, Bolívar.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (X)

NO ()



EL NOTIFICADO

C.C 9148589



Yeferson bolaño García

C.C 1.143.359.804

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0249 del 19 de septiembre de 2024, por la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la **ASOCIACION CULTURAL BATATA DE PALENQUE**, notificándose personalmente al señor **EDUIN VALDES HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.148.589, el día uno (01) de Octubre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el uno (01) de octubre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los Dos (02) días de octubre de 2024.



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / oficina aseguramiento a la calidad

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

